



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJSM-PJ

VISTO: Los documentos remitidos vía whatsapp por el doctor **MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA**, Juez Superior Titular de la Sala Civil Descentralizada de la provincia de San Martín-Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema;

Que, el literal a) del artículo 8° del mencionado reglamento establece: “Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;

Que, mediante mensaje de WhatsApp, el doctor **MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA**, manifestó a la Secretaria de Presidencia lo siguiente: “Nilda, buenos días, te envié las constancias de las citas y procedimientos médicos, que estoy realizando en tres clínicas de la capital. Durante todo este año estuve sintiéndome muy mal de salud y necesitaba hacerme una endoscopia y una serie de exámenes que me están haciendo ya. Dios mediante y también las de medicina física que tengo males de la columna vertebral. Por favor dale cuenta al señor Presidente”;

Que, atendiendo la presente solicitud, se aprecia que el magistrado recurrente envió vía Whatsapp fotos de diversos documentos, sin embargo de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

revisión de los mismos se advierte que algunos son poco visibles lo que conlleva a no poder determinar que documento es y/o su fecha de expedición para determinar si correspondería o no conceder licencia con goce de haber por salud; en ese sentido, esta Presidencia se reserva el pronunciamiento de conceder licencia por salud al magistrado recurrente hasta que cumpla con remitir los documentos que acrediten su pedido en originales o en su defecto copias en las que se pueda verificar con claridad;

Que, el Presidente de Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para emitir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESERVAR el pronunciamiento de conceder licencia con goce de haber por salud al doctor **MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA**, Juez Superior Titular de la Sala Civil Descentralizada de la provincia de San Martín-Tarapoto, desde el día 09 de diciembre de 2020 hasta 04 de enero de 2021.

Artículo Segundo.- REQUERIR al doctor **MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA** que dentro de las 48 horas de notificado con la presente resolución, cumpla con presentar los elementos que acreditan su pedido; caso contrario se le concederá licencia sin goce de haber conforme a la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

